



# PARLAMENTO DE ANDALUCIA

## SUMARIO

### 2. TRAMITACIÓN EN CURSO

#### 2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS

##### 2.1.1 PROYECTOS DE LEY

- 7-06/PL-000005, Proyecto de Ley de creación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (*Informe de la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Empleo*) 29.971
- 7-06/PL-000007, Proyecto de Ley de servicios ferroviarios de Andalucía (*Plazo de presentación de enmiendas al articulado*) 29.976
- 7-06/PL-000008, Proyecto de Ley de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (*Debate de totalidad*) 29.976
- 7-06/PL-000009, Proyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Privada Fernando III (*Rechazo de la enmienda a la totalidad con propuesta de devolución*) 29.977
- 7-06/PL-000010, Proyecto de Ley por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica (*Rechazo de la enmienda a la totalidad con propuesta de devolución*) 29.977

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>– 7-06/PL-000011, Proyecto de Ley de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía (<i>Enmienda a la totalidad con propuesta de texto alternativo</i>) 29.977</li> <li>– 7-06/PL-000012, Proyecto de Ley por la que se crea como entidad de derecho público el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (<i>Enmienda a la totalidad con propuesta de devolución al Consejo de Gobierno</i>) 29.983</li> <li>– 7-06/PL-000014, Proyecto de Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (<i>Enmienda a la totalidad con propuesta de devolución al Consejo de Gobierno</i>) 29.984</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>– 7-06/PL-000016, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, y 7-06/PL-000017, Proyecto de Ley sobre fiscalidad complementaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía (<i>Calendario de tramitación</i>) 29.985</li> <li>– 7-06/PL-000016, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007 (<i>Enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución</i>) 29.986</li> <li>– 7-06/PL-000017, Proyecto de Ley sobre fiscalidad complementaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía (<i>Enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución</i>) 29.991</li> </ul> |
|--|--|

### 3. INFORMACIÓN

#### 3.3 RÉGIMEN INTERIOR

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de operaciones generales de mantenimiento consistentes en trabajos de albañilería y pintura en la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía 29.993</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza del Antiguo Hospital de las Cinco Llagas, sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía 29.994</li> </ul> |
|---|--|

## 2. TRAMITACIÓN EN CURSO

### 2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS

#### 2.1.1 PROYECTOS DE LEY

#### **7-06/PL-000005, Proyecto de Ley de creación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales**

*Informe de la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Empleo*

*Orden de publicación de 3 de noviembre de 2006*

#### A LA COMISIÓN DE EMPLEO

La Ponencia constituida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, para la tramitación del Proyecto de Ley de creación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, integrada por los Diputados D. Manuel Alfonso Jiménez, D. Luis Martín Luna, D. Pedro Vaquero del Pozo y D. Antonio Moreno Olmedo, ha aprobado, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2006, el siguiente

#### INFORME

1. La Ponencia propone a la Comisión la aceptación de las enmiendas números 5, 6, 7 y 8, presentadas por el G.P. Popular de Andalucía, de las enmiendas números 31 y 32, presentadas por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, y de las enmiendas números 43 y 52, presentadas por el G.P. Andalucista.

2. El señor Alfonso Jiménez formula una enmienda transaccional en relación con la enmienda número 36, presentada por el G.P. Andalucista, consistente en que la misma se refiera al "...curso imprescindible de los agentes económicos y sociales...".

El señor Moreno Olmedo acepta la considerada enmienda transaccional y la Ponencia propone su aceptación a la Comisión.

3. La Ponencia, mediando el acuerdo unánime de todos los ponentes, propone a la Comisión las siguientes modificaciones del texto del Proyecto de Ley:

El título será "Proyecto de Ley del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales".

El párrafo primero de la Exposición de Motivos termina así: "...adoptándose en consecuencia un cuerpo normativo específico con la base jurídica del entonces artículo 118 del Tratado de la Comunidad Europea, actual artículo 137 del mismo".

El inciso inicial del apartado 2 del artículo 8 queda redactado así: "El Consejo General estará formado por la Presidencia, cuyo titular será quien lo sea de la Presidencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, la Vicepresidencia y...".

El inciso final del apartado 1 del artículo 12 queda redactado así: "...será el establecido en la normativa reguladora de la Administración de la Junta de Andalucía y demás que resulte de aplicación".

4. La Ponencia, mediando acuerdo unánime de todos los ponentes, propone a la Comisión que el texto del Proyecto de Ley sea objeto de diversas modificaciones derivadas de las sugerencias del Letrado de la Comisión, y que tienen exclusivamente por objeto la mejora técnica del Proyecto de Ley, por una parte, y su mejor adaptación sistemática a la normativa vigente y su adecuación a las situaciones, de todo orden, existentes en la actualidad, por otra, sin afectar en absoluto al espíritu y finalidad o al sentido de ordenación normativa de aquél. Tales modificaciones se recogen en el Anexo de este informe.

5. En cuanto al resto de las enmiendas presentadas por los GG.PP. Popular de Andalucía, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista, a las que no se ha hecho anteriormente referencia en el presente informe, la Ponencia no propone su aceptación a la Comisión, habida cuenta de que el señor Alfonso Jiménez expresa su postura contraria respecto de tal propuesta.

6. Como Anexo se acompaña el texto resultante de la incorporación al Proyecto de Ley de las modificaciones que la Ponencia propone a la Comisión en el presente informe.

#### ANEXO

#### PROYECTO DE LEY DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito de la Unión Europea, con el Acta Única Europea y la instauración del Mercado Interior Único, se decidió la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en

materia de seguridad y salud en el trabajo, con carácter de disposiciones mínimas, adoptándose en consecuencia un cuerpo normativo específico con la base jurídica del entonces artículo 118 del Tratado de la Comunidad Europea, actual artículo 137 del mismo.

Este conjunto de disposiciones está encabezado por la denominada Directiva Marco (89/391/CEE), que contiene el marco jurídico general de la política de prevención comunitaria y que a lo largo de los años se ha ido complementando con directivas específicas.

El marco comunitario se completa con el artículo 31.1 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como con el artículo II-91.1 del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, que reconocen el derecho de todo trabajador a trabajar en condiciones que respeten su salud, su seguridad y su dignidad.

Por su parte, la Constitución Española, en su artículo 40.2, establece la obligación de los poderes públicos de velar por la seguridad e higiene en el trabajo, como uno de los principios rectores de la política social y económica; asimismo, el artículo 35.1 de la Constitución Española reconoce el derecho al trabajo, lo que exige o presupone el fomento de unas condiciones laborales dignas y seguras. En el ámbito andaluz, de acuerdo con los artículos 149.1.7ª de la Constitución Española y 17.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación laboral, siendo una de las materias integradas en la mencionada función ejecutiva la correspondiente a la seguridad, higiene y prevención de riesgos laborales.

El mandato de velar por la seguridad e higiene en el trabajo establecido en la Constitución Española se desarrolla esencialmente a través de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que supone la transposición de la Directiva Marco antes citada y de las Directivas 92/85/CEE, 94/33/CEE y 91/383/CEE, relativas a la protección de la maternidad y de los jóvenes y al tratamiento de las relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal, y determina una armonización de nuestro ordenamiento con los postulados de la Unión Europea.

La considerada Ley de Prevención de Riesgos Laborales viene a establecer una nueva concepción de la vieja acepción de seguridad e higiene en el trabajo, hoy entendida como prevención de riesgos laborales, integrada en el conjunto de actividades de la empresa, con un marco globalizador que obliga a su consideración preventiva desde una óptica de conjunto.

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, entre otros aspectos, reafirma la necesidad de fomentar la cultura preventiva para garantizar el cumplimiento más real y efectivo de la normativa existente en materia de prevención de riesgos laborales.

A nivel autonómico, el Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, que aprueba el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, resultado del consenso de los agentes económicos y sociales y de la Administración de la Junta de Andalucía en el seno del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, establece entre una de sus acciones la creación por ley de un Instituto de Prevención de Riesgos Laborales.

Por último, el VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, firmado el día 25 de enero de 2005 por la Junta de Andalucía, las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, y la Confederación de Empresarios de Andalucía, contempla, entre las medidas que se establecen en materia de seguridad y salud laborales, la creación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Así pues, la Junta de Andalucía, consciente de su papel como Administración competente en materia de prevención de riesgos laborales y de su condición de servicio público ineludible y fundamental en orden a la seguridad y salud de la población laboral, hace suyo el principio rector de la acción preventiva, que se dirige a la evitación de los riesgos y, en su defecto, al control en origen de los mismos. Esta concepción directa y práctica requiere instrumentos de análisis y de aplicación específicos, que sirvan realmente para elevar el nivel de protección de la población laboral.

Más allá de esta integración de intereses en el control de las situaciones generadoras de riesgo, hay que hacer surgir una conciencia social preventiva que allane el camino y conduzca a una auténtica cultura preventiva, realmente impregnada en los hábitos de vida.

La salud laboral debe ser un objetivo prioritario de las políticas públicas, pero al ser diversas y complejas las actuaciones en este campo, no es posible desarrollarlas sin el concurso imprescindible de los agentes económicos y sociales, y muy especialmente de los propios trabajadores y trabajadoras, de forma que deben pasar de ser meros destinatarios de las actuaciones en materia de seguridad laboral a convertirse en verdaderos participantes en la elaboración y adopción de medidas preventivas en el ámbito de la empresa.

Con esta Ley se pretende que el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales sea el organismo público dinamizador de todas estas posibilidades que ha de dirigir, contando para ello con la participación de todos los sectores de la sociedad implicados, especialmente la de los interlocutores sociales, promoviendo la creación, difusión, fomento y desarrollo de iniciativas de todo tipo que han de llegar a la población laboral y deben alcanzar al conjunto de la sociedad, pues no es posible disociar la seguridad y salud laborales de la calidad del trabajo y de la calidad de vida, y en definitiva del progreso y bienestar sociales.

De esta forma, se pretende avanzar en el fomento y difusión de una cultura preventiva en Andalucía mediante la creación de

un organismo que no responda a modelos tradicionales, sino a una nueva visión más cercana a una sociedad compleja, con nuevas formas de relacionarse con el entorno, pero con miras universales y de proyección más amplia.

Asimismo, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales establecerá un soporte científico que posibilite una Administración Pública actualizada para fijar una política preventiva próxima a la ciudadanía.

De otro lado, los distintos sectores de actividad contarán con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, para mejorar los niveles de información, formación y asesoramiento.

## CAPÍTULO I Principios generales

### Artículo 1. *Creación y naturaleza.*

Se crea el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, como organismo autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independientes de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Artículo 2. *Adscripción.*

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, para el cumplimiento de sus fines, queda adscrito a la consejería competente en materia de seguridad y salud laborales, y bajo la autoridad superior del titular de aquélla, dependerá de la dirección general competente en esta materia, que ejercerá sobre él las facultades de dirección, control y tutela que le atribuyen la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el resto del ordenamiento jurídico.

### Artículo 3. *Fines y funciones.*

1. El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales tiene como fines generales fomentar la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a los trabajadores autónomos y a los sectores de mayor riesgo.

2. El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, para el cumplimiento de sus fines generales, tendrá las siguientes funciones:

a) El fomento de la cultura preventiva en el ámbito laboral en Andalucía, así como la difusión y enriquecimiento de la misma.

b) El análisis y el estudio de las condiciones de trabajo relativas a la seguridad y salud laborales en Andalucía, sin perjuicio de las atribuidas a la Administración competente en materia de prevención de riesgos laborales.

c) El análisis y el estudio de la siniestralidad laboral, con referencia a la accidentalidad y a las enfermedades profesionales.

d) La realización de actividades de formación en materia de prevención de riesgos laborales, así como la implantación de programas de formación en sectores productivos, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y los colectivos en situación de mayor riesgo, así como a los trabajadores autónomos.

e) La organización de campañas de difusión de la cultura de la prevención en el ámbito laboral entre empresas y personas trabajadoras.

f) La creación de foros de encuentro de los agentes implicados en seguridad y salud laborales, para debates, propuestas y consultas.

g) La realización de acciones de información y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales en sectores productivos, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y los colectivos en situación de mayor riesgo, así como a los trabajadores autónomos.

h) El establecimiento de canales de estudio e investigación que sirvan de soporte a la política pública andaluza de seguridad y salud laborales.

i) El apoyo de iniciativas y programas de interés social en materia de seguridad y salud laborales.

j) El seguimiento de la incidencia de las enfermedades profesionales en Andalucía.

k) La divulgación de recomendaciones de carácter técnico.

l) La formación de nuevos empresarios.

m) Cualquiera otra que, por su naturaleza o finalidad, pudiera o debiera ser asumida por el mismo.

n) Las restantes que puedan serle atribuidas por la normativa aplicable.

### Artículo 4. *Régimen de colaboración.*

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales podrá prestar colaboración en materias propias de su competencia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social así como al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a los centros de prevención de riesgos laborales dependientes de la consejería competente en materia de empleo, a las restantes consejerías, en especial a la consejería competente en materia de salud, y a los organismos de la Administración de la Junta de Andalucía, a los sindicatos y a las organizaciones empresariales y a los insti-

tutos y órganos técnicos competentes en materia de prevención de riesgos laborales dependientes de otras Comunidades Autónomas, así como a cualesquiera otras entidades públicas o privadas.

#### **Artículo 5. Sede.**

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales tendrá su sede en la ciudad de Sevilla.

## **CAPÍTULO II Organización**

#### **Artículo 6. Órganos.**

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales se estructura en los siguientes órganos:

1. Órganos de Gobierno.
  - a) La Presidencia.
  - b) El Consejo General.
  - c) La Dirección-Gerencia.
2. Órgano de Asesoramiento y Formación: la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **Artículo 7. La Presidencia.**

La Presidencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales corresponderá a la persona titular de la consejería competente en materia de seguridad y salud laborales, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación legal del organismo.
- b) Convocar, fijar su orden del día, presidir y moderar las sesiones del Consejo General.
- c) Suscribir los contratos, convenios y resoluciones referidas a asuntos propios del organismo, pudiendo delegar aquellas funciones o competencias que considere necesarias.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **Artículo 8. El Consejo General.**

1. El Consejo General es el órgano superior del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, que ejerce su alta dirección, gobierna el organismo y establece sus directrices de actuación, y contará con la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de Andalucía.

2. El Consejo General estará formado por la Presidencia, cuyo titular será quien lo sea de la Presidencia del Instituto Andalu-

z de Prevención de Riesgos Laborales, por la Vicepresidencia y por dieciséis vocales nombrados por la Presidencia del organismo. Podrá funcionar en Comisión Permanente, pudiéndose constituir también Comisiones de Trabajo. El funcionamiento de estos órganos, así como la composición de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo, se determinarán reglamentariamente.

3. La Vicepresidencia del Consejo General será ostentada por la persona titular de la dirección general competente en materia de seguridad y salud laborales.

4. Serán vocales del Consejo General:

a) Ocho vocales en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, designados por la consejería competente en materia de seguridad y salud laborales, uno de los cuales será el Director o la Directora Gerente del Instituto.

b) Cuatro vocales propuestos por las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

c) Cuatro vocales propuestos por las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

5. El Consejo General será asistido por una Secretaría. La persona titular de esta Secretaría será nombrada por el Presidente o Presidenta del Consejo General, de acuerdo con lo que se determine en los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales. El titular de la Secretaría asistirá a las reuniones del Consejo General con voz pero sin voto.

6. Corresponderá al Consejo General:

a) Aprobar los criterios de actuación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Aprobar los planes y programas de actuación a propuesta de la Dirección-Gerencia.

c) Aprobar el borrador de anteproyecto del presupuesto del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Aprobar la memoria anual y las cuentas anuales.

e) El seguimiento y la valoración de las actividades realizadas en las materias específicas del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

f) Proponer la elaboración de estudios específicos en ámbitos sectoriales.

g) Proponer cuantas medidas considere necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

h) Aprobar las propuestas de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

i) Cualesquiera otras competencias que le sean atribuidas por la normativa aplicable.

**Artículo 9. La Dirección-Gerencia.**

1. La Dirección-Gerencia ejercerá la dirección, coordinación y control de las actividades del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales. La designación y cese del Director o de la Directora Gerente se efectuará por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de seguridad y salud laborales, previa consulta al Consejo General.

2. Corresponderá a la Dirección-Gerencia:

- a) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Consejo General.
- b) Elevar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de planes y programas de actuación.
- c) Ejercer la jefatura superior del personal adscrito al Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.
- d) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones de gastos, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria.
- e) Todas aquellas otras competencias que le atribuyan los Estatutos y la normativa vigente, así como las que le sean delegadas.

**Artículo 10. La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.**

1. La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales se constituye como órgano de asesoramiento y formación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, para proponer la planificación y realización de actividades de información, formación y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales en los diversos sectores productivos que así lo acuerden.

Para el desarrollo de estas funciones la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales dispondrá de los medios adecuados.

2. La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales estará compuesta por seis vocales, nombrados por el Presidente o Presidenta del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo que sigue:

- a) Dos vocales en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, designados por la consejería competente en materia de seguridad y salud laborales.
- b) Dos vocales propuestos por las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- c) Dos vocales propuestos por las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

3. La composición de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales responderá a criterios de participación paritaria de

hombres y mujeres. A tal efecto, ambos sexos deberán estar representados en, al menos, un cuarenta por cien de los miembros en cada caso designados.

**Artículo 11. Programas de actuación.**

Para desarrollar las funciones de información, asesoramiento y formación, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales podrá establecer con las organizaciones sindicales y empresariales, y en la forma que estatutariamente se determine, programas temporales de actuación.

**CAPÍTULO III****Régimen jurídico-administrativo, de personal, presupuestario y financiero****Artículo 12. Régimen jurídico-administrativo.**

1. El régimen jurídico de los actos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales será el establecido en la normativa reguladora de la Administración de la Junta de Andalucía y demás que resulte de aplicación.

2. Los actos administrativos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales dictados por su Presidente o Presidenta o por los órganos colegiados que éste o ésta preside agotan la vía administrativa.

3. Contra los actos administrativos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales distintos de los previstos en el apartado anterior podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente o Presidenta.

**Artículo 13. Régimen de personal.**

El personal del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales podrá ser funcionario o laboral, en los mismos términos y condiciones que los establecidos para el resto del personal de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la normativa aplicable.

**Artículo 14. Patrimonio.**

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales tendrá patrimonio propio, constituido por el conjunto de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se le adscriban y por los que adquiera por cualquier título conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 15. Régimen presupuestario, de contratación y de contabilidad.**

1. El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad e intervención y de control financiero del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales será el establecido en la normativa reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Su régimen de contratación será el previsto para las Administraciones Públicas en la normativa en materia de contratación administrativa.

2. Corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía realizar el control financiero, de legalidad, de eficacia y contable del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en los términos previstos en la normativa reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

**Artículo 16. Recursos.**

Los recursos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales serán los siguientes:

a) Los créditos consignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a su nombre, a cuyos efectos contará con programas propios específicos, así como las consignaciones presupuestarias para el cumplimiento de los fines que la presente Ley atribuye al organismo.

b) Las subvenciones, aportaciones, donaciones y herencias que reciba.

c) Los créditos que se traspasen conjuntamente con funciones, programas o servicios procedentes de otras Administraciones Públicas y cuya realización sea atribuida al organismo.

d) Los ingresos ordinarios o extraordinarios que esté autorizado a percibir.

e) Cualquier otro recurso que le pueda ser atribuido.

**Disposición transitoria única. Asunción temporal de funciones.**

Hasta tanto se proceda a la designación del Director o Directora Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, las funciones de la Dirección-Gerencia serán asumidas por la Vicepresidencia del Consejo General.

**Disposición derogatoria única. Derogación de normas.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

**Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.**

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley y, en especial, para la aprobación de los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

---

**7-06/PL-000007, Proyecto de Ley de servicios ferroviarios de Andalucía**

*Plazo de presentación de enmiendas al articulado  
Orden de publicación de 30 de octubre de 2006*

**PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Finalizadas las comparencias informativas ante la Comisión de Infraestructuras, Transportes y Vivienda el pasado día 27 de octubre de 2006, respecto del Proyecto de Ley 7-06/PL-000007, de servicios ferroviarios de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, los Ilmos. Sres. Diputados y los Grupos Parlamentarios tienen de plazo para presentar enmiendas al articulado al citado Proyecto de Ley, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión, hasta el próximo día 15 de noviembre de 2006.

---

**7-06/PL-000008, Proyecto de Ley de fomento de las energías renovables y del aborro y eficiencia energética de Andalucía**

*Debate de totalidad celebrado en sesión plenaria los días 25 y 26 de octubre de 2006*

*Apertura del plazo de presentación de propuestas de comparencia hasta el 13 de noviembre de 2006*

*Orden de publicación de 30 de octubre de 2006*

*PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006, celebró el debate de totalidad del Proyecto de Ley 7-06/PL-000008, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, los diputados y grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión de Innovación, Ciencia y Empresa, dispondrán de un plazo de quince días para proponer a la Comisión la comparecencia ante la misma de agentes sociales y organizaciones que pudiesen estar interesados en la regulación del citado Proyecto de Ley, incluidas, en su caso, las Administraciones Públicas, plazo que finaliza el día 13 de noviembre de 2006.

---

**7-06/PL-000009, Proyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Privada Fernando III**

*Rechazo de la enmienda a la totalidad con propuesta de devolución presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía*

*Apertura del plazo de presentación de propuestas de comparecencia hasta el 13 de noviembre de 2006*

*Orden de publicación de 30 de octubre de 2006*

*PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006, acordó rechazar la enmienda a la totalidad con propuesta de devolución, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, al Proyecto de Ley 7-06/PL-000009, de reconocimiento de la Universidad Privada Fernando III.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, los diputados y Grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión de Innovación, Ciencia y Empresa, dispondrán de un plazo de quince días para proponer a la Comisión la comparecencia ante la misma de agentes sociales y organizaciones que pudiesen estar interesados en la regulación del citado Proyecto de Ley, incluidas, en su caso, las Administraciones Públicas, plazo que finaliza el día 13 de noviembre de 2006.

**7-06/PL-000010, Proyecto de Ley por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica**

*Rechazo de la enmienda a la totalidad con propuesta de devolución presentada por el G.P. Popular de Andalucía*

*Apertura del plazo de presentación de propuestas de comparecencia hasta el 13 de noviembre de 2006*

*Orden de publicación de 30 de octubre de 2006*

*PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006, acordó rechazar la enmienda a la totalidad con propuesta de devolución, presentada por el G.P. Popular de Andalucía, al Proyecto de Ley 7-06/PL-000010, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, los diputados y Grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión de Salud, dispondrán de un plazo de quince días para proponer a la Comisión la comparecencia ante la misma de agentes sociales y organizaciones que pudiesen estar interesados en la regulación del citado Proyecto de Ley, incluidas, en su caso, las Administraciones Públicas, plazo que finaliza el día 13 de noviembre de 2006.

---

**7-06/PL-000011, Proyecto de Ley de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía**

*Enmienda a la totalidad con propuesta de texto alternativo presentada por el G.P. Popular de Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite*

*Sesión de la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos de 31 de octubre de 2006*

*Orden de publicación de 3 de noviembre de 2006*

*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PRESUPUESTOS*

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 110 del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente enmienda a la totalidad con texto alternativo al Proyecto de Ley de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

## TEXTO ALTERNATIVO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Constitucional, en su Sentencia número 208, de 11 de noviembre de 1999, declaró la inconstitucionalidad de la cláusula “en todo o en parte del mercado nacional” contenida expresamente o por remisión en los artículos 4,7,9,10,11 y 25, letras *a)* y *c)* de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

La inconstitucionalidad se deriva de la atribución al Estado de la totalidad de la competencia ejecutiva en materia de “defensa de la competencia”, con lo que se invaden de esta forma las competencias que en este campo deben reconocerse a las Comunidades Autónomas que, en virtud de sus propios Estatutos de Autonomía, hubieran asumido la competencia sobre la materia de “comercio interior”.

Cumpliendo el mandato contenido en la citada Sentencia, las Cortes Generales aprobaron la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de coordinación de las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia. Esta norma establece los mecanismos para que las Comunidades Autónomas que dispongan de competencias en ejecución en la materia puedan hacer efectivo su ejercicio.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía regula, en su artículo 18, que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13 de la Constitución Española, la competencia exclusiva sobre las siguientes materias...: 6. Comercio interior. Defensa del consumidor y el usuario, sin perjuicio de la política general de precios y de la legislación sobre defensa de la competencia”.

La presente Ley tiene por objeto ejercitar dichas competencias, para lo cual se propone la creación del Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia, dentro de un sistema de aplicación compartida de la Ley de Defensa de la Competencia de acuerdo con los criterios de conexión y los mecanismos de coordinación, cooperación e información recíproca establecidos en la Ley de coordinación de las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en esta materia.

Este organismo, como autoridad para la defensa de la competencia en su ámbito territorial, está dotado de órganos separados para la instrucción y resolución: el Servicio de Defensa de la Competencia, como órgano jerarquizado, de instrucción y vigilancia, y el Pleno, para el ejercicio de la función de resolución.

Conviene recordar que la Unión Europea ha publicado un gran número de normas de diverso rango sobre la red de autoridades de la competencia y de la cooperación entre ellas, para

destacar que la descentralización en la ejecución implicará una mayor y más eficaz aplicación de las reglas de la competencia en toda el mercado comunitario. En este sentido, entendemos que la presente Ley constituye, bajo la aplicación estricta del principio de lealtad constitucional, un mecanismo que va a incrementar significativamente la eficacia en el control de la competencia.

En lo que concierne a la configuración jurídica del Tribunal de Defensa de la Competencia en Andalucía, se ha optado por crear un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia que refuerce su imagen de independencia ante el mercado. Es precisamente esta opción la que determina que el Tribunal se tenga que regular en una norma con rango de ley.

La presente Ley consta de un total de veintiún artículos, distribuidos en cuatro títulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.

En el Título I se regula la naturaleza y funciones del Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia. El Título II se refiere a la organización del Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia. El Título III establece el régimen financiero y de personal y, finalmente, en el Título IV se recoge el funcionamiento y régimen jurídico del Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia.

En atención a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la presente Ley, se establece un plazo de dos meses, a partir de la entrada en vigor de la misma, para la constitución del Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia.

## TÍTULO I NATURALEZA Y FUNCIONES

### Artículo 1. *Naturaleza jurídica.*

Se crea el Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 *a)* de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Artículo 2. *Adscripción.*

El Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia queda adscrito orgánicamente a la Consejería que ostente las competencias en materia de economía y hacienda, ejerciendo sus funciones con plena independencia y sometimiento al ordenamiento jurídico.

La sede del Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia queda establecida en la ciudad de Málaga.

**Artículo 3. Competencias.**

Corresponde al Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia el ejercicio de las competencias reconocidas en la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia respecto de los procedimientos que tengan por objeto las conductas previstas en los artículos 1, 6 y 7 de la mencionada Ley, así como los de autorización a que se refiere el artículo 4, cuando dichas conductas, sin afectar a un ámbito territorial más amplio que el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puedan alterar la libre competencia en el mercado en el ámbito territorial de ésta.

**Artículo 4. Fines.**

1. El Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia tiene como fin el de preservar el funcionamiento competitivo de los mercados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y procurar una competencia efectiva de los mismos.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia gozará de iguales derechos y prerrogativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que los que en materia de control de conductas se reconocen al Tribunal y al Servicio de Defensa de la Competencia en la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia y, en particular, de la potestad de efectuar intimaciones y requerimientos e imponer multas y sanciones.

**Artículo 5. Funciones.**

De acuerdo con el régimen establecido en la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia, corresponde al Tribunal:

1. Resolver los procedimientos sancionadores que tengan por objetivo:

a) Acuerdos, decisiones o recomendaciones colectivas, o prácticas concertadas o conscientemente paralelas, prohibidas en el número 1 del artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

b) Conductas de explotación abusiva por una o varias empresas de su posición de dominio en el mercado, o de una situación de dependencia económica, prohibidas ambas en el artículo 6 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

c) Actos de competencia desleal que por falsear la libre competencia resulten prohibidos con arreglo al artículo 7 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

Asimismo, el Tribunal, a propuesta del Servicio Andaluz de Defensa de la Competencia, podrá adoptar, conforme a lo esta-

blecido en la legislación estatal, las medidas preventivas necesarias tendentes a asegurar la eficacia de la resolución que se dicte en su momento.

2. Resolver los procedimientos en materia de autorización de acuerdos, decisiones, recomendaciones y prácticas a que se refiere el artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, en los supuestos y con los requisitos previos del artículo 3 de la mencionada Ley.

3. Otorgar las autorizaciones singulares previstas en el artículo 4 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en la materia.

4. Las siguientes funciones consultivas y de emisión de informes:

a) El Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia podrá ser consultado en materia de la competencia por el Parlamento de Andalucía, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las distintas Consejerías, las Corporaciones Locales y las organizaciones empresariales, sindicales o de consumidores y usuarios.

b) El Tribunal promoverá y realizará estudios y trabajos de investigación en materia de competencia, estando asimismo facultado para emitir informes sobre cualquier anteproyecto o proyecto normativo por el que se considere afectada la libre competencia.

c) El Tribunal informará preceptivamente los proyectos o proposiciones de Ley por los que se modifique o derogue, total o parcialmente, el presente texto legal, así como los proyectos o normas legales que lo desarrollen.

d) El Tribunal emitirá, a requerimiento del Servicio de Defensa de la Competencia de la Administración General del Estado, el informe preceptivo, no vinculante, en relación con aquellas conductas que, afectando a un ámbito supraautonómico o al conjunto del mercado nacional, incidan, de manera significativa, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como establece el artículo 5. Cuatro de la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en la materia.

e) El Tribunal emitirá informe, con carácter facultativo y no vinculante, sobre los proyectos de concesión de ayudas a empresas públicas o privadas con cargo a los recursos públicos, en relación con sus efectos sobre las condiciones de competencia, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Tribunal de Defensa de la Competencia de la Administración General del Estado y a la Comisión Europea. A estos efectos, el concepto de ayuda pública será el definido en el artículo 19.2 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

f) El Tribunal elaborará y remitirá al Parlamento de Andalucía, durante el primer trimestre del ejercicio, una Memoria

anual del ejercicio anterior en la que se recogerán los expedientes instruidos y resueltos y las sanciones impuestas, las autorizaciones singulares y otorgadas y cuanta información permita dar a conocer la actividad desarrollada.

## TITULO II ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL ANDALUZ DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

### Artículo 6. Órganos.

Los órganos del Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia son:

- a) El Pleno.
- b) El Presidente.
- c) El Servicio de Defensa de la Competencia.
- d) La Secretaría General.

### Artículo 7. El Pleno.

1. El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia es el órgano de resolución de los expedientes que, en materia de control de conductas y autorizaciones, resulten de la competencia del Tribunal.

2. El Pleno estará integrado por el Presidente, que es el Presidente del Tribunal, y los Vocales, entre 2 y 5, y estará asistido, con voz pero sin voto, por el Secretario, que será el Secretario General del Tribunal.

3. El Pleno se entenderá válidamente constituido con la asistencia del Presidente o el Vicepresidente y al menos la mitad de los demás Vocales y el Secretario.

4. Su funcionamiento se regulará por la presente Ley y por la normativa de desarrollo de la misma y, en su defecto, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Competen de forma especial al Pleno, sin poder ser objeto de delegación, las siguientes funciones:

- a) Resolver los expedientes.
- b) Elaborar el Reglamento de Régimen Interior del Tribunal.
- c) Elaborar la Memoria Anual del Tribunal.
- d) Elaborar el proyecto de plantilla al servicio del Tribunal.
- e) Elaborar el Presupuesto del Tribunal.
- f) Informar los Anteproyectos de Ley y proyectos normativos que afectan a la competencia.

g) Resolver sobre las recusaciones y apreciar el incumplimiento grave de sus funciones por los miembros del Pleno.

h) Promover la investigación y estudio de sectores y mercados y la elaboración de informes en materia de competencia.

i) Informar sobre los proyectos de concesión de ayudas públicas a empresas en relación con sus efectos sobre las condiciones de competencia.

j) Interesar al Servicio de Defensa de la Competencia la incoación de expedientes.

k) Realizar las funciones de arbitraje que le encomienden las leyes.

l) Elegir entre sus miembros al Vicepresidente que, sin perder su la condición de Vocal, sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

m) Las funciones no atribuidas expresamente a ningún otro órgano del Tribunal.

6. Se requerirá mayoría absoluta de los votos de los asistentes y, en caso de empate, decidirá el voto de quien presida, para las funciones previstas en los apartados c), d), e), f), h) y m) del presente apartado. Para las restantes funciones se requerirá la asistencia de la mayoría de los miembros, siendo además necesario, para la válida adopción de los acuerdos, obtener, como mínimo, el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

### Artículo 8. El Presidente.

1. El Presidente del Tribunal ostenta la dirección y la representación general de la Institución, y es su portavoz.

2. El Presidente ejercerá, además, las siguientes funciones:

- a) Presidir y convocar las sesiones del Pleno.
- b) Ordenar el gasto y autorizar los ingresos.
- c) Ejercer las funciones de jefatura del personal del Organismo.

d) Designar y, en su caso, cesar a los representantes del Tribunal en la Junta Consultiva en materia de conflictos y en el Consejo de Defensa de la Competencia.

e) Presentar la Memoria anual del Tribunal mediante comparecencia ante la Comisión competente del Parlamento de Andalucía antes del 30 de junio de cada ejercicio.

3. El Presidente podrá delegar funciones en el Vicepresidente y en los Vocales.

### Artículo 9. El Servicio de Defensa de la Competencia.

1. El Servicio de Defensa de la Competencia, cuyo titular es el Director del Servicio, es el órgano de instrucción de los expedientes que, en materia de control de conductas, resulten de la competencia del Tribunal.

2. Las funciones del Servicio de Defensa de la Competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía serán ejercidas por la

Dirección General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda, que desarrollará su estructura orgánica.

3. Son funciones del Servicio de Defensa de la Competencia las siguientes:

- a) Incoar e instruir los expedientes competencia del Tribunal.
- b) Vigilar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones que se adopten en aplicación de la presente Ley.
- c) Promover y acordar la terminación convencional de los procedimientos tramitados como consecuencia de conductas prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.
- d) Colaborar, en el ámbito de sus funciones, con los organismos homónimos de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado.
- e) Llevar el Registro de Defensa de la Competencia.

#### **Artículo 10. La Secretaría General.**

La Secretaría General es el órgano técnico de apoyo al Tribunal, siendo su titular el Secretario General, quien habrá de ser funcionario del cuerpo superior de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de economía y hacienda, y con titulación de licenciado en Derecho, que asistirá al Pleno como Secretario.

#### **Artículo 11. Nombramiento y cese del Presidente y los Vocales.**

1. El Presidente y los Vocales serán nombrados por el Consejo de Gobierno y elegidos por el Parlamento de Andalucía, a propuesta previa de los Grupos Parlamentarios atendiendo a la proporcionalidad con la que están representados en la Cámara, por mayoría de dos tercios entre sus miembros, entre juristas u otros profesionales expertos en derecho mercantil, así como economistas de reconocido prestigio.

2. El nombramiento del Presidente y de sus miembros se hará por un periodo de cinco años renovables por una sola vez. No obstante, expirado el plazo de mandato correspondiente a las vocalías del Tribunal así como a la Presidencia, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos vocales o, en su caso, del Presidente.

3. El Presidente y los Vocales de la Sala tendrán la consideración de altos cargos, ejercerán su función con dedicación absoluta y estarán sujetos al régimen de incompatibilidades de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía. Cuando los nombramientos recaigan en personal funcionario de carrera, este será declarado en la situación administrativa que corresponda de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de situaciones administrativas y, en el caso de personal la-

boral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, responderá la declaración de excedencia forzosa.

4. El Presidente y los Vocales cesarán de su cargo en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia.
- b) Expiración del plazo de su mandato.
- c) Incompatibilidad sobrevenida.
- d) Incapacidad permanente.
- e) Incumplimiento grave en el ejercicio de sus funciones.
- f) Condena por delito doloso declarada por sentencia firme.
- g) Fallecimiento.

5. El cese se declarará por Decreto del Presidente, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. Las vacantes se cubrirán con arreglo al procedimiento establecido en esta Ley, por el tiempo de mandato que restase por cumplir al sustituido y a propuesta del órgano que hubiere intervenido en su designación.

6. El Presidente y los Vocales del Tribunal sólo podrán ser suspendidos en el ejercicio de su cargo por el Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía y exclusivamente en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se dicte contra ellos auto de prisión o de procesamiento por delito doloso.
- b) Por sentencia firme condenatoria que imponga la suspensión como pena principal o accesoria.

#### **Artículo 12. Nombramiento y cese del Director del Servicio.**

El Director del Servicio de Defensa de la Competencia será nombrado y, en su caso, cesado por el Consejero competente en la materia.

### **TÍTULO III**

#### **RÉGIMEN FINANCIERO Y DE PERSONAL**

#### **Artículo 13. Régimen financiero.**

1. El Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia tendrá presupuesto propio y estará sometido al régimen de presupuestos establecido por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por las Leyes del Presupuesto de cada ejercicio.

2. El Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia elaborará anualmente un anteproyecto de Presupuesto y lo remitirá a la Consejería competente en la materia para, en su caso, proceder a su elevación al Consejo de Gobierno y posterior remisión al Parlamento integrado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 14. Personal.**

1. El Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia se dotará de su propia plantilla, compuesta por funcionarios de carrera de la Administración de la Junta de Andalucía que se adscriban al mismo, así como de nueva integración.

2. El personal al servicio del Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia estará integrado por funcionarios de carrera, de conformidad con lo que se establezca en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

3. La selección y contratación del personal se efectuará mediante la oportuna Oferta Pública de Empleo.

4. El régimen jurídico aplicable al personal será el establecido en la Ley 6/1985, de 28 de diciembre, ordenadora de la Función Pública de Andalucía y restantes disposiciones aplicables en la materia.

#### TITULO IV FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

**Artículo 15. Régimen jurídico.**

Los procedimientos tramitados por el Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia se regirán por lo establecido en la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y, supletoriamente, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común

**Artículo 16. Recursos.**

1. Los actos de archivo y sobreseimiento del Servicio de Defensa de la Competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus funciones, así como los trámites que decidan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, que determinen la imposibilidad del procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal en los términos legalmente previstos.

2. La adopción de medidas preventivas y las resoluciones del Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia agotan la vía administrativa y serán susceptibles de recurso ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Artículo 17. Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**

Las resoluciones sancionadoras del Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia se publicarán en el *Boletín Oficial de*

*la Junta de Andalucía*. El Tribunal podrá asimismo acordar la publicación de sus resoluciones no sancionadoras.

**Artículo 18. Convenios de colaboración.**

El Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia podrá celebrar convenios de colaboración con las entidades públicas y privadas, españolas o extranjeras, que considere procedente.

**Artículo 19. Relación con las Administraciones Públicas.**

1. Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía están obligadas a suministrar a los órganos de Defensa de la Competencia regulados por esta Ley cuantos documentos, antecedentes e información les sea requerido para el ejercicio de sus funciones.

2. Cualquier entidad u órgano de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tenga conocimiento de hechos que puedan ser contrarios a las normas de defensa de la competencia dará traslado al Tribunal de la información y documentación de que se disponga.

**Artículo 20. Registro de Defensa de la Competencia.**

El Registro de Defensa de la Competencia, adscrito al Servicio de Defensa de la Competencia, será público, en él se inscribirán las conductas que el Tribunal haya autorizado singularmente y aquellas conductas cuya autorización singular solicitada haya sido denegada total o parcialmente. A estos efectos, el Tribunal le dará traslado de sus resoluciones.

**Artículo 21. Deber de secreto.**

1. Todas las personas que tomen parte en la instrucción, tramitación y resolución de los expedientes a que se refiere la presente Ley, o que por razón de su cargo o profesión tuvieran conocimiento de su contenido, están obligadas a guardar secreto sobre el mismo, con las excepciones establecidas legalmente en la normativa de aplicación.

2. La obligación de guardar secreto se mantendrá aun después de cesar en el cargo o empleo.

3. El incumplimiento de esta obligación determinará, en su caso, las responsabilidades penales y las demás previstas por las leyes.

### Disposición adicional primera.

La constitución del Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia se efectuará en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

### Disposición adicional segunda.

La Consejería de Economía y Hacienda, dentro de las disponibilidades presupuestarias, habilitará los créditos necesarios y realizará las oportunas modificaciones presupuestarias para la puesta en marcha, funcionamiento y ejercicio de las competencias del Tribunal Andaluz de Defensa de la Competencia.

### Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas o disposiciones reglamentarias se opongan a lo previsto en la presente Ley.

### Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del 2007.

Parlamento de Andalucía, 31 de octubre de 2006.  
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,  
María Esperanza Oña Sevilla.

---

### **7-06/PL-000012, Proyecto de Ley por la que se crea como entidad de derecho público el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico**

*Enmienda a la totalidad con propuesta de devolución al Consejo de Gobierno presentada por el G.P. Popular de Andalucía  
Calificación favorable y admisión a trámite  
Sesión de la Mesa de la Comisión de Cultura de 6 de noviembre de 2006  
Orden de publicación de 7 de noviembre de 2006*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 110 del vigente Reglamento de la Cámara, formula la si-

guiente enmienda a la totalidad con devolución del texto al Consejo de Gobierno al Proyecto de Ley por la que se crea como entidad de derecho público el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

### JUSTIFICACIÓN

Por el Decreto 107/1989, de 16 de mayo, se creó el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico; este Instituto ha tenido un desarrollo normativo desde esa fecha para mejorar su funcionamiento. El Instituto depende en estos momentos de la Dirección General de Bienes Culturales y lo que se nos plantea es convertirlo en una entidad de derecho público. A tenor de lo que informa el Consejo Consultivo y de la propia lectura del Proyecto de Ley, no hay ningún aspecto legal que se conculque pero hay graves cuestiones de planteamiento metodológico y de relevancia de la materia que nos impiden apoyar la aprobación del Proyecto, por las siguientes razones:

1. El Proyecto de Ley crea una nueva empresa pública, en este caso para la gestión del Patrimonio Histórico.

2. No estamos en contra de la existencia de empresas públicas si éstas cumplen los objetivos de transparencia, agilidad y eficacia en la gestión.

3. Lamentamos que estas características del punto anterior no sean la norma que en la práctica se aprecian en el funcionamiento de las empresas públicas de la Consejería de Cultura.

4. Baste señalar el último Informe de la Cámara de Cuentas sobre la Empresa Pública de Gestión Cultural.

5. En la práctica, lo que se aprecia en el funcionamiento de las empresas públicas son dos rasgos muy negativos:

a) Cada vez se dedican mas recursos a estas empresas sin que se aprecie el necesario correlato con los presupuestos de la Consejería.

b) La opacidad en la gestión.

6. La opacidad y discrecionalidad en la gestión, más que demostradas en las empresas dependientes de la Consejería, son un argumento más que suficiente para nuestra oposición a que se declare entidad de derecho público el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

El Patrimonio Histórico de Andalucía es un conjunto de importancia cultural universal y se trata del referente más importante de la cultura de Andalucía. A lo largo de estos años, desde la creación del Instituto, se aprecian, entre otros aspectos, lentitud a la hora de declarar BIC, excesiva burocracia y falta de recursos económicos.

Estas debilidades se pueden resolver con la actual estructura que permite un control por parte del Parlamento. Si se aprueba el Proyecto de Ley, el Parlamento no podrá desarrollar sus tareas de control con normalidad.

El Patrimonio Histórico de Andalucía es de tal importancia que no sería razonable que su gestión perdiera los necesarios instrumentos imprescindibles para el control por parte de la soberanía expresada en el Parlamento.

Parlamento de Andalucía, 31 de octubre de 2006.  
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,  
María Esperanza Oña Sevilla.

---

### **7-06/PL-000014, Proyecto de Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental**

*Enmienda a la totalidad con propuesta de devolución al Consejo de Gobierno presentada por el G.P. Popular de Andalucía  
Calificación favorable y admisión a trámite  
Sesión de la Mesa de la Comisión de Medio Ambiente de 2 de noviembre de 2006  
Orden de publicación de 3 de noviembre de 2006*

#### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 110 del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente enmienda a la totalidad con devolución al Consejo de Gobierno al Proyecto de Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Desde principios de los años setenta, más concretamente desde la Conferencia de Estocolmo en 1972, la política de protección y conservación del medio ambiente se ha fijado como una de las prioridades de las sociedades modernas. El desarrollo sostenible, entendido como el esfuerzo de aglutinar políticas y decisiones de diversa índole capaces de conciliar el crecimiento económico, el desarrollo cultural y social y la preservación del entorno en que el que se desarrollan, se ha convertido en un objetivo de los poderes públicos.

Esta permanente preocupación social y política relativa al medio ambiente ha sido bien recogida por la propia política comunitaria, que finalmente incorporó al tratado de la Unión Europea la protección ambiental como una política rectora comunitaria. Como consecuencia de todo ello, han sido constantes las directivas que, dirigidas a la prevención, la conservación y la mejora del medio, se han ido articulando en los últimos años.

Una de las más importantes ha sido La Directiva 96/61/CE, del Consejo, de 24 de septiembre, relativa a la prevención y control integrados de la contaminación, que, junto a la Directiva Marco de Aguas, han marcado un antes y un después en la gestión integral de la calidad de nuestro medio ambiente.

Estas y otras de igual naturaleza ya han sido objeto de transposición al ordenamiento jurídico español y ya es el momento de que las mismas encuentren su aplicación en nuestra Comunidad Autónoma, en cumplimiento de las responsabilidades competenciales que en tal sentido se asumieron en su día y que hoy se han incrementado con el nuevo texto estatuario.

Andalucía no está exenta de legislación propia de carácter medioambiental, pero los nuevos tiempos y la tendencia comunitaria parecen invitar a que cada día se aglutinen conceptos y se concreten normas para una mejor aplicación de las mismas, así como una mayor eficacia en sus resultados.

Coincidimos con el Ejecutivo en que es necesaria esta nueva regulación medioambiental, capaz de aglutinar todo el proceso de transformación de la sociedad, sobre todo en su vertiente industrial, bajo un criterio de adecuación medioambiental. Y reconocemos el esfuerzo que a tal fin se haya podido realizar, pero somos conscientes, como lo es el propio Ejecutivo, de que la aplicación de una Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental supone un esfuerzo importante para el sector productivo andaluz, para las Corporaciones Locales e incluso para la propia Administración autonómica. La Ley, por tanto, deberá estar perfectamente definida, de tal forma que no implique una aplicación posterior de la misma enrevesada y que lejos de agilizar y mejorar el sistema productivo andaluz compatible con el medio ambiente, de agilizar y perfeccionar el control de la Administración competente, eternice los proyectos, dificulte su aplicación y no consiga preservar el medio ambiente, como fin en sí mismo.

Cualquier texto legal que intente coordinar e impulsar políticas integrales en este sentido debe venir acompañado de un conocimiento exhaustivo de la realidad sobre la que pretende legislar, de los éxitos cosechados, pero también de los puntos débiles pendientes de resolver. Las competencias medioambientales fueron asumidas hace más de dos décadas por la Comunidad Autónoma, y mucho ha sido el presupuesto destinado a su fin, aunque no siempre con los resultados deseados. La política destinada a una producción compatible con el medio ambiente, la calidad de las aguas, el abastecimiento, la depuración y saneamiento de las mismas, la calidad ambiental, lumínica y acústica, los vertidos incontrolados, el tratamiento de residuos en general son asignaturas que todavía tiene pendiente la Administración como para hacer correponsable de ellos a los ciudadanos en general. Aunque el medio ambiente es cosa de todos y todas las actuaciones, individuales o colectivas, suman, la responsabilidad nunca puede ser equiparable entre los poderes públicos y los administrados porque ni la capacidad de control y

mucho menos la de reacción es la misma. Luego entendemos que la Ley propuesta no puede hacer versar en la responsabilidad compartida entre el ciudadano y su actividad por un lado y la potente maquinaria de la Administración por otra.

El texto propuesto es por un lado excesivamente intervencionista y subjetivo, y por otro lado desleal con la propia Administración, restando importancia al papel de la Consejería competente y el cuerpo técnico de la misma, para concentrar la responsabilidad en la Empresa Pública de Gestión Medioambiental

La aplicación de esta Ley sin lugar a dudas tendrá su repercusión económica, por tanto no entendemos cómo desde el Ejecutivo se ha planteado la Ley sin dotación económica. Las actuaciones en materia de agua, la adecuación del sistema productivo compatible con el medio ambiente, las actuaciones encaminadas a la calidad del medio ambiente urbano, tendrán sus consecuencias económicas que no sólo repercutirán en los ciudadanos, sino también en las propias administraciones competentes, y esto hay que preverlo.

Por otra parte, la propia Administración reconoce la necesidad de adecuar la RPT de la Consejería competente para la correcta aplicación de la Ley. La experiencia nos demuestra que estas modificaciones se eternizan en el tiempo, por lo que no parece adecuado, en aras a una correcta aplicación de la norma, que no vengan recogidas en la misma las necesarias actuaciones al respecto.

Las sucesivas y en nuestra opinión excesivas referencias a futuro desarrollo reglamentario podrían caer en una imprudencia, ya que en una ley de estas importantes magnitudes para el desarrollo socioeconómico de nuestra tierra no se debe permitir la libre interpretación de la norma mientras se regula o no el desarrollo de la misma. La falta de concreción permitirá actuaciones arbitrarias, la eternización de los expedientes y la permanente interpretación subjetiva de la misma.

EL G.P. Popular entiende la necesidad de esta Ley, pero la magnitud de la misma debe hacer reflexionar a la Administración, de tal manera que introduzca estos y seguramente otros asuntos más, que permitan hacer una ley más justa, equitativa y real en su aplicación, en aras de proteger el medio ambiente, de garantizar la calidad de vida de los ciudadanos andaluces y de las generaciones venideras.

Por todo ello, el G.P. Popular propone la devolución al Gobierno del Proyecto de Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara.

Parlamento de Andalucía, 31 de octubre de 2006.  
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,  
María Esperanza Oña Sevilla.

**7-06/PL-000016, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007 y 7-06/PL-000017, Proyecto de Ley sobre fiscalidad complementaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía**

*Calendario de tramitación*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de octubre de 2006*

*Sesión de la Junta de Portavoces de 3 de noviembre de 2006*

*Orden de publicación de 3 de noviembre de 2006*

**PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2006, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2006, ha aprobado el calendario para la tramitación del Proyecto de Ley 7-06/PL-000016, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, según se detalla a continuación:

1. *Presentación*: 27 de octubre de 2006.
2. *Orden de publicación*: 27 de octubre de 2006.
3. *Publicación en el BOPA*: 27 de octubre de 2006.
4. *Comparecencias del Consejo de Gobierno*: 31 de octubre de 2006; 2, 3 y 6 de noviembre de 2006.
5. *Presentación de enmiendas a la totalidad*: hasta el 7 de noviembre de 2006 (12.00 horas).
6. *Presentación de propuestas de comparecencias*: hasta el 7 de noviembre de 2006 (12.00 horas).
7. *Calificación de enmiendas a la totalidad*: 7 de noviembre de 2006.
8. *Debate de totalidad*: 8 y 9 de noviembre de 2006
9. *Comparecencias de agentes sociales*: 13 y 14 de noviembre de 2006.
10. *Presentación de enmiendas parciales*: hasta el 23 de noviembre de 2006 (19.00 horas).
11. *Calificación de enmiendas parciales*: 27 de noviembre de 2006.
12. *Informe de la Ponencia*: 1 de diciembre de 2006.
13. *Dictamen de la Comisión*: 11 de diciembre de 2006.
14. *Votos particulares y enmiendas*: hasta el 14 de diciembre de 2006 (12.00 horas).
15. *Debate final en Pleno*: 21 y 22 de diciembre de 2006.

Asimismo acuerda que la tramitación del Proyecto de Ley 7-06/PL-000017, sobre fiscalidad complementaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, excepto en lo relativo a las comparecencias informativas del Consejo de Gobierno, se ajuste

al calendario aprobado para el Proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, tramitándose, pues, en las mismas fechas, de modo sucesivo.

La Mesa ha acordado requerir como condición de admisión a trámite que las enmiendas que se presenten al Proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2007 indiquen necesariamente, no sólo el crédito a que afectan dentro de cada sección, sino también el programa y programas en los que viene a incidir.

La Mesa, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Cámara, igualmente, acuerda habilitar todos los lunes de noviembre y diciembre a los efectos de la tramitación del citado Proyecto de Ley.

---

### **7-06/PL-000016, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007**

*Enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución presentadas por los GG.PP. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Andalucista y Popular de Andalucía  
Calificación favorable y admisión a trámite  
Sesión de la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos de 7 de noviembre de 2006  
Orden de publicación de 8 de noviembre de 2006*

#### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 130 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente enmienda a la totalidad con propuesta de devolución al Proyecto de Ley, 7-06/PL-000016, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

#### **JUSTIFICACIÓN**

El Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2007 deberá significar una apuesta clara desde el ámbito presupuestario de la nueva fase política que inaugurará el nuevo Estatuto de Andalucía, al que los andaluces y andaluzas prestarán sin duda su apoyo aprobándolo en Referéndum el próximo mes de febrero. Los retos políticos que este Estatuto encierra son muy importantes y amplios, tanto por la extensión de los nuevos dere-

chos de los ciudadanos y ciudadanas de Andalucía, como por las nuevas competencias de autogobierno que nuestra Comunidad Autónoma va a asumir. Y las legítimas ambiciones de progreso y desarrollo sostenible de los andaluces y andaluzas se van a ver reflejadas en el nuevo Estatuto de Andalucía en forma de promesa y de compromiso, al que los poderes públicos deberán corresponder con políticas concretas y con partidas presupuestarias que las sostengan financiera e institucionalmente. Por eso este Presupuesto de la Junta de Andalucía del ejercicio 2007 es especialmente importante, pues puede significar empezar bien y cubrir adecuadamente las expectativas que el Estatuto genera, o empezar mal y propiciar una nueva frustración.

Por otro lado, esta nueva fase política coincide con la primera fase de desarrollo de una importante ley aprobada recientemente por el Congreso de los Diputados, que todos conocemos como la Ley de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, conocida como Ley de la Dependencia, y que pretende construir el cuarto pilar del Estado del Bienestar, al reconocer a todos los ciudadanos y ciudadanas un nuevo derecho subjetivo y universal de acceso a las prestaciones y servicios sociales para el caso de que, en un grado mayor o menor, tengan la condición de depender de otros y necesitar apoyos para el desenvolvimiento de su vida diaria. Este nuevo derecho también viene reconocido en el nuevo Estatuto de Andalucía.

El Proyecto de Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2007 que ha presentado el Consejo de Gobierno al Parlamento de Andalucía para su aprobación no responde adecuadamente a estos dos grandes retos, pues hubiera sido necesario racionalizar gastos suntuarios o clientelares, e incrementar los ingresos si fuere preciso, acudiendo al endeudamiento, para evitar una caída de la expansión presupuestaria cifrada en un 45%, y provocada porque de los 2.500 millones de euros que recibió Andalucía de la liquidación del nuevo sistema de financiación autonómica de los ejercicios 1997 a 2001, ya sólo quedan 150 millones de euros extraordinarios para 2007. Pero el carácter continuista del modelo económico y social neoliberal que el proponente mantiene como filosofía económica y presupuestaria implica someterse a la disciplina de la estabilidad y la utilización de la deuda pública con el exclusivo fin de amortizar deudas pasadas. Todo ello implica necesariamente que este Presupuesto es el menos expansivo de los últimos ocho años, y, por tanto, significa una aportación negativa al comienzo de la nueva fase política que se inicia, en el momento en el que más se necesita la apuesta financiera.

Los ingresos con que este Presupuesto pretende financiar los gastos son la expresión de nuestra dependencia política, al tener que financiar la mitad de los gastos con las transferencias provenientes del Estado o de la Unión Europea. Además, son el correlato de unos Presupuestos Generales del Estado para 2007 que no

han tratado bien financieramente a Andalucía: porque el Fondo de Compensación Interterritorial destinado a Andalucía crece solo un 1'8%; porque las inversiones que se consignan para Andalucía son un 17% de las regionalizables, inferiores al porcentaje de nuestro peso poblacional en el conjunto estatal (17'9%); porque no se comprometen a destinar una parte importante del nuevo fondo que la Unión Europea ha aprobado, conocido como Fondo Tecnológico, tal y como había anunciado el Consejero de Economía y Hacienda; porque la Deuda Histórica tiene una partida consignada de 120 millones de euros, clónica de las de años anteriores, pero que es más simbólica que real, al faltar la voluntad política en el Consejo de Gobierno para conseguir un anticipo a cuenta que cubra al menos la cantidad consignada; porque se recibe desde el Gobierno central de nuevo una compensación insuficiente para la deuda sanitaria que es rehén de una negociación de resultados muy insatisfactorios.

La tendencia al incremento de la recaudación de los tributos cedidos, tanto los que gestiona directamente el Estado, como los gestionados por la Junta de Andalucía, no oculta la falta de voluntad política por desarrollar un sistema de tributos propios que garantice una fiscalidad progresiva y al servicio de la sostenibilidad social y ambiental de nuestro modelo de desarrollo. El exponente más claro de esta dejación es el fracaso recaudatorio de los impuestos ecológicos.

Por otra parte, las políticas de gasto suponen un sutil trasvase de rentas, por la doble vía de la financiación de actividades gestionadas directamente por los empresarios o las llamadas familias e instituciones sin ánimo de lucro, o de la puesta a disposición de los intereses empresariales de instrumentos y medios para el incremento indirecto de la productividad y la consecución de sus beneficios. Incluso en aquellas políticas más típicamente sociales, como las políticas de empleo, se reducen partidas como la inserción profesional y la formación para el empleo, mientras que se incrementan los incentivos a los empresarios para que realicen los contratos indefinidos propiciados por la última reforma laboral. Las políticas sociales son las más deficitarias del Presupuesto, si perjuicio de reconocer que la sanidad o la educación suponen las partidas más voluminosas de los gastos presupuestarios, como es lógico al ser ambas los mecanismos más seguros y elementales de la reproducción social de las fuerzas productivas y garantía de la estabilidad social.

Este Presupuesto no contribuye de forma suficiente a resolver los problemas más urgentes de la economía andaluza, que son la dependencia, el desequilibrio de los sectores productivos y la competitividad en los mercados globalizados. Andalucía sigue subordinada en buena parte por su dependencia energética, y sin embargo la apuesta presupuestaria por la producción autóctona de energías renovables es insignificante; Andalucía sigue creciendo en base a la acumulación capitalista derivada de la construcción que se despliega sin apenas controles en base a un

modelo de especulación urbanística, que llega a excesos execrables como los casos de corrupción que hoy todos conocemos en Marbella y otros muchos municipios de la costa andaluza, o como la depredación del suelo rústico, incluso de parajes protegidos; Andalucía no tiene un modelo industrial definido; Andalucía no apuesta suficientemente por una industria agroalimentaria que consiga retener las plusvalías de su riqueza agroganadera; Andalucía tiene una balanza comercial deficitaria; Andalucía tiene una economía muy terciarizada y un sector de servicios de escaso valor añadido. Y todos estos problemas no obtienen en el Proyecto de Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2007 un tratamiento consecuente y adecuado.

Frente a esta problemática de Andalucía, se sigue apostando por la estrategia de instalarse en el terreno de los vencedores de la globalización, asumiendo un papel subordinado y dependiente. La estrategia de la modernización de Andalucía es una pura contradicción, pues predica un crecimiento de la productividad basado en la vía de la cualificación del factor humano, del factor físico y del factor tecnológico, y no por la vía de la permanente reducción de los costes laborales, y sin embargo la cruda realidad es justo la contraria, y los Presupuestos siguen de espaldas a esta realidad de la precarización del empleo y de la vida de la mayoría de los andaluces y andaluzas, especialmente de determinados colectivos, como son los jóvenes, las mujeres los inmigrantes, los mayores y los excluidos. Seguimos teniendo un enorme diferencial de parados y paradas, y de empleo precario, respecto de los datos del Estado y de la Unión Europea; se acaba de aprobar una reforma fiscal regresiva, con grandes beneficios fiscales para las rentas más altas; se consolida la tendencia a la apertura del abanico de rentas propiciada por la desigual incidencia de la inflación, más lesivas para las rentas más bajas, en la medida en que, para combatir contra la inflación que perjudica sobre todo a las exportaciones de las grandes empresas, se sube el precio del dinero, lo que repercute inmediatamente en el incremento de los tipos de interés de las hipotecas y, en cadena, en los precios del resto de los bienes de consumo; el incremento de la productividad se realiza fundamentalmente en base al incremento de la jornada laboral y a la moderación salarial, sobre todo de los trabajadores precarios y de la economía sumergida, que son un elevado porcentaje del conjunto de los trabajadores y trabajadoras andaluces; las políticas de intermediación son ineficaces porque se realizan aún con estructuras excesivamente clientelares; las políticas de administración laboral han renunciado a potenciar un modelo garantista de los derechos de los trabajadores; los medios de la inspección de trabajo y los demás mecanismos de la prevención y control de los riesgos laborales no son los adecuados, y la financiación presupuestaria para desarrollar en 2007 el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, cuya ley se aprobará en fechas próximas, no es suficiente; se mantiene una atención residual a los derechos de los consumidores.

La política medioambiental ha cambiado sus prioridades, y no acomete tareas tan esenciales como la contención de la contaminación, la depuración de las aguas, la prevención de incendios mediante una adecuada financiación del cuidado de los montes, o los planes de desarrollo sostenible de los parques naturales de Andalucía. Este Presupuesto prevé inversiones para la mejora de las costas, pero no protege los espacios verdes o agrícolas de las áreas metropolitanas.

El Gobierno andaluz se desentiende del problema de la vivienda, pues no existen partidas para la promoción directa de viviendas, sino que se subvenciona la adquisición en propiedad o el acceso en alquiler de construyan promotores privados, y en consecuencia se reduce la capacidad financiera de la Empresa Pública del Suelo Andaluz (EPSA). Tampoco apuesta decididamente por tejer la red de ferrocarriles andaluces, y de trenes o metros de cercanías o metropolitanos, como alternativa más sostenible a la movilidad de los andaluces y andaluzas. En consecuencia, este Presupuesto no es tampoco adecuado a las perspectivas de ordenación del territorio aprobadas por las resoluciones del Parlamento de Andalucía respecto del POTA.

La capacidad de control democrático de las inversiones e incluso de parte del gasto corriente se ve limitada al acentuarse la tendencia a derivar su gestión desde las consejerías hacia organismos autónomos, empresas públicas, fundaciones, y otros agentes públicos y privados, que tienen normas de gestión del dinero público menos exigentes.

La financiación de los ayuntamientos sigue siendo muy deficitaria, en ausencia de un pacto local, con un tibio aumento del fondo de nivelación municipal, para ocultar la voluntad del Consejo de Gobierno de rechazar la iniciativa legislativa municipalista que ya ha obtenido la adhesión de numerosos ayuntamientos andaluces, y como objetivo es requerir del Parlamento la decisión legislativa de constituir un Fondo de Cooperación Municipal.

Este Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007 vuelve a dar la espalda a la solidaridad con los pueblos que padecen las consecuencias de la economía globalizada, pues eleva de forma testimonial del 0'21% hasta un 0'24% la partida destina a la cooperación al desarrollo, en la perspectiva de llegar al 0'35% al final de la legislatura, cuando existe un compromiso de estar ya en el 0'7%, y mientras en los Presupuestos Generales del Estado se ha consignado un 0'42%. Andalucía, jugando un papel decisivo en las coordenadas geopolíticas en que se sitúa, sirve de frontera o muro de contención de la salida desesperada de inmigrantes expulsados por el hambre y la intransigencia política desde sus países, y las partidas presupuestarias para la integración y atención de los derechos de los inmigrantes son muy pequeñas para las crecientes demandas.

Por todo ello, el G.P. de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía propone la devolución de este Proyecto de

Ley, 7-06/PL-000016, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, porque no es éste el Presupuesto que Andalucía necesita para responder a los retos de la fase política que va a inaugurar el nuevo Estatuto de Andalucía, para poner en marcha la red pública de los servicios y prestaciones sociales y de la dependencia, así como para avanzar en torno a un modelo de desarrollo social y territorialmente sostenible.

Parlamento de Andalucía, 7 de noviembre de 2006.

La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-  
Convocatoria por Andalucía,  
Concepción Caballero Cubillo.

#### *A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS*

El G.P. Andalucista, con arreglo a lo previsto en los artículos 110 y 130 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente enmienda a la totalidad con propuesta de devolución al Proyecto de Ley 7-06/PL-000016, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007

#### **JUSTIFICACIÓN**

El Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007 supone una oportunidad perdida para establecer bases sólidas sobre las que construir el desarrollo y el progreso de Andalucía en este siglo XXI.

Este Proyecto de Ley se plantea en unas circunstancias políticas novedosas en el conjunto del Estado. Se trata de la adaptación del Estado de las Autonomías a la nueva realidad del siglo XXI. Después de 25 años de vigencia del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y cuando otros habían planteado el debate territorial y el nuevo reparto de poder en el Estado, parecía necesario proceder a la reforma del texto legal que enmarca nuestra convivencia y nuestro desarrollo como pueblo dentro del Estado. Era una oportunidad extraordinaria para haber planteado las necesidades y las carencias de Andalucía y haber conseguido las garantías que nos permitieran avanzar al compás de las otras nacionalidades históricas.

Era el contexto idóneo para que Andalucía fuera exigente en materia de financiación y de solidaridad puesto que se decidía el desarrollo económico de nuestra tierra y el bienestar de sus habitantes en un escenario de recorte de las ayudas europeas. Pero el Gobierno de Andalucía y la mayoría de su Parlamento se han plegado ante las posiciones del Gobierno central y han aceptado un Estatuto que no garantiza el derecho a la convergencia, ni la igualdad en los servicios públicos ni las inversiones necesarias para la cohesión, ni la

autonomía financiera de Andalucía, ni siquiera establece garantías ciertas para el cobro de la Deuda Histórica.

Al mismo tiempo, las Cortes Generales han aprobado el Estatuto de Cataluña que contiene importantes novedades en el sistema de financiación autonómica, introduce principios nuevos que serán tenidos en cuenta para el cálculo de las necesidades de gasto de las Comunidades Autónomas, inventa conceptos como el esfuerzo fiscal de un territorio, establece previsiones para el reparto territorial de las inversiones del Estado, configura una nueva cesta de impuestos cedidos por parte del Estado e introduce limitaciones a la solidaridad que no están previstas en la Constitución, amparándose en que tampoco están prohibidas en ningún artículo de nuestra Carta Magna.

Es evidente que la falta de ambición y el conformismo de la mayoría de los representantes del pueblo andaluz y de su gobierno han provocado que se implante un modelo desigual en el conjunto del Estado, un modelo asimétrico que no sólo no beneficia a Andalucía sino que, además, asegurará la desigualdad y la dependencia de nuestro pueblo.

En este marco político se presentan las cuentas del Gobierno andaluz para el año 2007.

Este Proyecto de Ley no da respuesta a los retos y las necesidades de la economía andaluza en un contexto internacional de menor crecimiento previsto y de ritmos de crecimiento que se van desacelerando paulatinamente. No plantea reformas estructurales para hacer frente a los problemas de competitividad, productividad, desequilibrio y dependencia que tiene la economía andaluza. No garantiza la cohesión social ni el equilibrio territorial. Y sigue sin resolver la convergencia de Andalucía con otros territorios del Estado y de la Unión Europea.

Cuando los indicadores señalan que en el año 2005 Andalucía ocupa el décimo octavo lugar (de 19) en el *ranking* de PIB per cápita de las Comunidades del Estado, incluyendo Ceuta y Melilla, con 16.100 euros por habitante, mientras que la media estatal es de 20.838 y la media de la UE de 25 miembros es de 23.400.

Cuando la tasa de paro en Andalucía, en el tercer trimestre del 2006, alcanza el 12,52%, superados sólo por Ceuta (con el 18,68%), mientras la media del conjunto del Estado está en el 8,15% y los datos del paro femenino en Andalucía se disparan hasta el 17,85%, frente al 11,11% del conjunto del Estado, el Gobierno andaluz presenta un Proyecto de Presupuestos falto de ambición y continuista que no viene sino a confirmar el grado de parálisis y de estancamiento que ha alcanzado Andalucía.

Con un sistema educativo muy deficiente a tenor de los altos índices de fracaso escolar registradas en Andalucía —un 34% en 2004 frente al 29% estatal o 18% de la zona euro— y con unos Presupuestos que sólo representan el 4,7% del PIB, pese a que el Gobierno andaluz se comprometió a llegar al 6%, difícilmente se puede hacer frente a los grandes problemas que mantienen la educación andaluza en el vagón de cola.

Con 2.441.287 andaluces y andaluzas viviendo en una situación de pobreza y 500.000 hogares en la pobreza severa. Es decir, mientras que en España el 19,9% de la población está por debajo del umbral de pobreza relativa, en Andalucía, ese porcentaje de personas es del 31,1%. Más de dos millones de andaluces viven con menos de 6.000 euros al año. Sólo Extremadura, Ceuta y Melilla están por debajo. Unos datos que, desde luego, distan mucho de acercarnos a la convergencia con el resto de territorios del Estado español y sobre todo con los de la zona euro.

Este Proyecto de Ley no tiene capacidad de generar confianza en la sociedad andaluza porque carece de objetivos prioritarios, no concreta cuáles son los sectores estratégicos de la economía andaluza ni las medidas necesarias para corregir los desequilibrios territoriales, no apuesta por la industria sino que mantiene la inercia generada por la construcción y los servicios, no potencia otros sectores más productivos ni pone el menor empeño en las políticas de fomento que garanticen el futuro, como son la educación y la innovación tecnológica.

Este Proyecto de Ley no plantea alternativas a los temas prioritarios en la percepción de la sociedad andaluza, como son el paro y la precariedad laboral, la inmigración, la vivienda y las hipotecas, la calidad en la educación y en la sanidad, la carencia de infraestructuras, el necesario desarrollo tecnológico, la dependencia energética y la política del agua.

Este Proyecto de Ley tampoco resuelve la financiación de los Ayuntamientos andaluces, ni siquiera les garantiza que puedan dejar de asumir la ejecución de políticas que corresponden al Gobierno autonómico y que, tradicionalmente, vienen realizando los Ayuntamientos ante la dejación del Gobierno andaluz, como la construcción de colegios, centros de salud, centros de servicios sociales, etc. Estos Presupuestos no son municipalistas ni garantizan la igualdad de los Ayuntamientos andaluces a la hora de abordar su financiación.

Este Proyecto de Ley de Presupuestos aborda el tema de la Deuda Histórica desde la frivolidad que supone consignar una partida de ingresos de 120 millones de euros a sabiendas de que nunca llegarán porque no existe esa previsión en los Presupuestos Generales del Estado. La Junta de Andalucía planifica inversiones con cargo a fondos que no existen. Ya nadie sabe en Andalucía si la Adicional Segunda del Estatuto de 1981 es una deuda histórica por el atraso histórico que pretendía corregir o por el número de años que llevamos reclamándola.

Este Proyecto de Ley del Presupuesto de Andalucía para el año 2007 no garantiza, en definitiva, la igualdad política de Andalucía con otras Comunidades, no resuelve la financiación autonómica ni la local, no plantea un programa de reformas estructurales que garanticen la convergencia, ni tiene como objetivos la calidad en los servicios, la cohesión social y territorial y la creación de riqueza en Andalucía manteniendo nuestra identi-

dad e impulsando el potencial de creatividad de los andaluces y andaluzas.

Por todo ello, el G.P. Andalucista propone la devolución al Gobierno del Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara.

Parlamento de Andalucía, 7 de noviembre de 2006.

La Portavoz del G.P. Andalucista,

Pilar González Modino.

*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PRESUPUESTOS*

Analizado el Proyecto de Ley 7-06/PL-000016, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, el G.P. Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente enmienda a la totalidad, interesando su devolución al Consejo de Gobierno, por los siguientes motivos:

**JUSTIFICACIÓN**

El Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2007 es engañoso e irresponsable que no aborda las reformas urgentes que Andalucía necesita, ni escatima esfuerzos para tapar con propaganda su debilidad y ausencia de proyecto, manteniendo el mismo patrón de crecimiento que en años anteriores. Son unas cuentas engañosas porque ni avanzan en la igualdad de oportunidades ni fomentan la cohesión social y territorial. Sus números confirman la divergencia y evidencian la irresponsabilidad de un Gobierno que renuncia un año más a poner en marcha una agenda de reformas para preparar a Andalucía ante los nuevos desafíos y el recorte de fondos (fondos europeos, financiación y otros ingresos extraordinarios).

Como en años anteriores, el Presupuesto está basado en unas previsiones económicas erróneas. Las estimaciones para este ejercicio confirman las razones que motivaron la crítica del Grupo Parlamentario Popular al cuadro macroeconómico diseñado para el Presupuesto 2006: una inflación desbocada, un déficit exterior galopante y una subida de los tipos de interés que agravan aún más nuestra competitividad y el crecimiento previsto por el Ejecutivo andaluz.

En efecto, Andalucía puede cerrar el presente ejercicio con un alza de 3,4%, un porcentaje igual al resto de España, y medio punto inferior al crecimiento experimentado en 2005. Se rompe así la tendencia de crecer por encima de España. Al aminorar el crecimiento económico no mejora la convergencia andaluza con respecto a España y Europa.

La inflación andaluza se sitúa en torno al 3%, igualando la española y superando el crecimiento experimentado por los sa-

larios. El euríbor puede acabar el año 2006 cerca del 4% y se ha incrementado un 1'5% en los últimos 12 meses, con lo que la hipoteca media cuesta 175 euros más al mes.

La construcción y los servicios continúan tirando de la economía mientras que la agricultura pierde fuelle y la industria sigue siendo la gran asignatura pendiente dando muestras de debilidad, descendiendo tanto la producción como el empleo.

Persisten los desequilibrios territoriales internos. Almería y Málaga tiran del crecimiento y el resto de provincias no acompañan. Siete provincias andaluzas siguen situadas entre las más pobres de España, todas menos Almería.

Por otra parte, Andalucía se coloca a la cabeza del paro en España. Según los datos de la EPA del tercer trimestre de 2006, la tasa de paro más elevada del país es la andaluza, con un 12'52% frente a una media nacional de 8'15%, superando incluso a Extremadura. Todas las provincias registran tasas de paro superiores a la media nacional, desde Almería con un 10'29%, hasta Huelva con un 14'69%. Las provincias de Huelva, Córdoba, Jaén, Cádiz y Sevilla tienen las tasas de paro más altas del tercer trimestre de 2006. Además, nuestra tierra es la Comunidad con la diferencia más alta entre las tasas de paro femenina y masculina de España (8 puntos). La tasa de paro femenino alcanza el 17'85% mientras que la media nacional es de 11'11% (8 puntos más). Y lo que es más grave, el empleo que se crea es de poca calidad y con alarmantes indicadores de siniestralidad.

En el escenario exterior, perdemos competitividad. El déficit comercial andaluz aumenta situándose en 2.066 millones de euros en junio 2006, cuando el año 2005 se cerró con 3.406 millones de déficit. Los precios crecen dificultando las exportaciones.

En este contexto, el Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2007 está sustentado en un cuadro macroeconómico demasiado halagüeño y poco creíble, con discutibles cifras de crecimiento e inflación. De nuevo, ignora las necesidades reales de la economía andaluza sin encarar rigurosamente los principales problemas de nuestra tierra, no aporta soluciones y agrava los desequilibrios que sufre nuestra economía.

Desde el punto de vista de ingresos, la Comunidad Autónoma no avanza en autonomía financiera y sigue dependiendo en un 55% de otras administraciones (Estado y Europa), lo que pone en evidencia la debilidad de la estructura de ingresos y la amenaza que supone para el Presupuesto andaluz la pérdida de fondos en un nuevo sistema de financiación o los recortes previstos de la Unión Europea. Asimismo, el Fondo de Suficiencia crece un 11'5% respecto a 2006, lo que significa que Andalucía tiene unas necesidades de financiación superiores a los recursos tributarios que obtiene por el Sistema de Financiación Autonómica.

Asimismo, se vuelve a contemplar como "un brindis al sol" 120'2 millones de euros de dudoso cobro en el Servicio 07, con cargo a la Disposición Adicional Segunda, ya que carece de contrapartida en los Presupuestos Generales del Estado para 2007

y cuyos importes se destinan a inversiones en todas las universidades, 16 millones de euros; actuaciones en materia de vivienda, infraestructura y transportes, 24 millones de euros; adecuación de edificaciones de mapa de educación infantil, primaria y secundaria, 13 millones de euros; centros de drogodependientes, centros de servicios sociales especializados, centros de menores y servicios sociales, 9 millones de euros; en actuaciones en materia hidráulica, 9 millones de euros, y nuevos centros, equipamientos y reposición de mobiliario clínico y enseres del Servicio Andaluz de Salud, 48 millones de euros.

Por su parte, el Estado de Gasto mantiene la misma estructura de ejercicios anteriores: los gastos corrientes siguen representando un 75% del total del Presupuesto mientras que las operaciones de capital no llegan ni al 23%. Las inversiones reales crecen por debajo del Presupuesto y pierden peso respecto a las transferencias de capital, lo que justifica el papel predominante de la política del Gobierno a través de las empresas públicas. Gastamos más de lo que debemos, persiste el despilfarro y el gasto estructural sigue engordando, poniendo el futuro en peligro.

El Presupuesto para 2007 conserva la misma orientación en la distribución de las políticas de gastos y sigue sin resolver los problemas que más preocupan a los andaluces: paro, inmigración, inseguridad, vivienda, agua, falta de industrias, pobreza o drogas.

Tampoco cumplirá los objetivos marcados en el mismo, puesto que la evolución de los distintos programas demuestra que este Presupuesto, ni avanza en la igualdad de oportunidades, ni fomenta la cohesión social y territorial.

El presupuesto destinado a las Corporaciones Locales vuelve a confirmar el antimunicipalismo del Gobierno andaluz al no responder a las necesidades de los Ayuntamientos ni cumplir, un año más, las reivindicaciones de la FAMP. El Plan de Cooperación Municipal para el ejercicio 2007 asciende a 1.062'7 millones de euros, sólo 79'5 millones de euros más que en 2006.

Sin embargo, las transferencias al sector público crecen el doble que el presupuesto, aumentando de manera desproporcionada y costosa en detrimento de una iniciativa privada muy necesitada de ambientes más propicios y menos intervenidos, perjudiciales y farragosos.

En definitiva, este es un Proyecto de Presupuesto que continúa con las tendencias de despilfarro en el gasto y servidumbres, injerencias políticas y burocráticas de presupuestos anteriores; mantiene una administración omnipresente, intervencionista e ineficaz y no aborda un plan específico de transparencia que ataje y evite los preocupantes casos de corrupción denunciados.

Además, como en ejercicios anteriores, este Presupuesto es "papel mojado". Sus números carecen del rigor y la transparencia necesaria, ya que lo que se aprueba en el Parlamento no tiene nada que ver con lo que se gasta, debido al abuso de las modificaciones presupuestarias y los niveles de ejecución real difie-

ren al final de año de manera notable, lo que pone en duda la credibilidad de su política económica.

En consecuencia, el G.P. Popular considera que el Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma 2007 no incorpora las medidas y los instrumentos que Andalucía necesita para reconducir una política pensada para el corto plazo e irresponsable que confirma nuestra divergencia, renunciando así a un modelo económico más equilibrado, que incorpore la excelencia en la producción de nuestros bienes y servicios, que permita incorporar mayor valor añadido a nuestras actividades, con menor inflación, menos déficit exterior, más competitivo, con más industria, agricultura, con servicios y turismo, además de construcción.

Parlamento de Andalucía, 6 de noviembre de 2006.

La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,  
María Esperanza Oña Sevilla.

---

### ***7-06/PL-000017, Proyecto de Ley sobre fiscalidad complementaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía***

*Enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución presentadas por los GG.PP. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Popular de Andalucía*

*Calificación favorable y admisión a trámite*

*Sesión de la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos de 7 de noviembre de 2006*

*Orden de publicación de 8 de noviembre de 2006*

#### ***A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS***

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente enmienda a la totalidad con propuesta de devolución al Proyecto de Ley, 7-06/PL-0000017, sobre fiscalidad complementaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Después de la experiencia de no presentar ley de acompañamiento con el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Junta de Anda-

lucía para 2006, de nuevo el Consejo de Gobierno presenta con este proyecto de ley presupuestaria para 2007 un proyecto de ley sobre fiscalidad complementaria a dicho proyecto. En esta ocasión dicho proyecto no hace un uso abusivo de medidas que afecten a varias materias, sino que reduce su objeto material a legislar medidas tributarias para beneficiar con desgravaciones fiscales a determinados colectivos. Se trata de un proyecto de ley que materialmente tiene un contenido de carácter social, referente a materias tales como deducción para madre o padre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años; deducción por asistencia a personas con discapacidad; mejora de la reducción de la base imponible por la adquisición *mortis causa* de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades; con el contenido de estas medidas Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía puede sentirse identificada inicialmente, más allá de sus términos concretos. Cosa distinta es la medida en relación con la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar en la modalidad de casinos de juego, que deflacta la tarifa vigente, en la variación correspondiente al Índice de Precios al Consumo en Andalucía, y se consolida la tributación de la tasa fiscal sobre el juego, suprimiéndose la del impuesto sobre el juego del bingo regulado en los artículos 3 a 11, ambos inclusive, de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Pero en todo caso no es, por tanto, aplicable a esta ley la crítica realizada por el Consejo Consultivo de Andalucía y el Tribunal Constitucional cuando han declarado en otros tiempos que las respectivas leyes de acompañamiento de los ámbitos andaluz y estatal hacen un “uso inadecuado de la técnica legislativa”.

Sin embargo, la técnica legislativa en sí misma sigue siendo la de una ley de acompañamiento, y este mecanismo presupuestario abusa de la perentoriedad de la tramitación del Proyecto de Ley del Presupuesto en el Parlamento, introduciendo elementos legislativos que deberían seguir un trámite parlamentario ordinario, con los plazos y formalidades que garantizan una mayor participación parlamentaria y social. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía debería haber presentado este proyecto de ley antes del trámite del Proyecto de Ley del Presupuesto, para dar lugar a un debate separado y sistemático de la fiscalidad andaluza en su conjunto, que abordase de forma adecuada la orientación y objetivos del hecho impositivo necesario para nuestra economía andaluza; así, una vez aprobado aquél, sus medidas pudieran haberse tenido en cuenta en la elaboración, presentación y debate parlamentario de las partidas de ingresos y gastos fiscales del Proyecto de Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, el G.P. de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía solicita la devolución del Proyecto de

Ley, 7-06/PL-0000017, sobre fiscalidad complementaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Parlamento de Andalucía, 7 de noviembre de 2006.  
La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,  
Concepción Caballero Cubillo.

*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PRESUPUESTOS*

Analizado el Proyecto de Ley 7-06/PL-000017, sobre fiscalidad complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el G.P. Popular de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente enmienda a la totalidad, interesando su devolución al Consejo de Gobierno, por los siguientes motivos:

**JUSTIFICACIÓN**

1. No se aprovecha nuestra autonomía financiera para reducir notablemente la factura fiscal a los andaluces en general y muy especialmente a las familias y a los colectivos más vulnerables como prometieron, asimismo tampoco se aprovecha para dinamizar la economía y la creación de empleo.

2. Las medidas fiscales van por detrás de los avances producidos en el ámbito autonómico, tal y como expresa el propio Consejo Económico y Social de Andalucía, al obviarse su extensión a mas materias y a mas colectivos beneficiarios de los mismo.

3. Las modificaciones normativas se limitan a actualizar las bajas cuantías de deducciones existentes y que siguen siendo bajas, hecho que ya se denunció por el Grupo Parlamentario Popular en el momento de crearlas y que volverá a ocurrir con la actualización propuesta en este Proyecto.

4. Las deducciones planteadas en materia de vivienda son irrisorias, muy alejadas de las que el G.P. Popular ha presentado y el Grupo Parlamentario que sustenta al Gobierno andaluz ha rechazado, hechos que demuestran que a sus políticas les es indiferente el agotamiento de los presupuestos familiares debido al incremento de la factura mensual por hipoteca y alquiler, lo que demuestra su nulo compromiso con la sociedad.

En resumen, es un Proyecto de Ley que demuestra la falta de un proyecto fiscal claro, un escaso compromiso con la autonomía financiera así como con los presupuestos familiares de nuestro Gobierno autonómico, que una vez más realiza promesas y “brindis al sol” de rebaja de impuestos andaluces que luego no ven nunca reflejo en la realidad y que son más mediáticos que reales.

Parlamento de Andalucía, 7 de noviembre de 2006.  
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,  
María Esperanza Oña Sevilla.

### 3. INFORMACIÓN

#### 3.3 RÉGIMEN INTERIOR

**RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de operaciones generales de mantenimiento consistentes en trabajos de albañilería y pintura en la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía**

*Orden de publicación de 26 de octubre de 2006*

#### SECRETARÍA GENERAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Personal.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Concurso general de precios para las operaciones generales de mantenimiento consistentes en trabajos de albañilería y pintura en la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Antiguo Hospital de las Cinco Llagas, en Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 75.000,00 euros.
5. Garantía provisional: 1.500,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Parlamento de Andalucía, Oficina de Mantenimiento y Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Personal. De lunes a viernes, de 10.00 a 14.00 horas.
  - b) Domicilio: c/ Andueza, núm. 1.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla-41009.
  - d) Teléfono: 954592100.
  - e) Telefax: 954592248.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las trece horas del día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimosexto día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. Si dicho día fuera sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Registro General del Parlamento de Andalucía.
    2. Domicilio: Andueza núm. 1.
    3. Localidad y código postal: Sevilla-41009.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Parlamento de Andalucía.
  - b) Domicilio: Anteriormente citado.
  - c) Fecha y hora: El séptimo día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 11,30 horas. Si dicho día fuera sábado o inhábil, el acto público se celebrará el siguiente día hábil.
10. Otras informaciones: No.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*: No.
13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.parlamentodeandalucia.es](http://www.parlamentodeandalucia.es).

**RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza del Antiguo Hospital de las Cinco Llagas, sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía**

*Orden de publicación de 26 de octubre de 2006*

**SECRETARÍA GENERAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Personal.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Antiguo Hospital de las Cinco Llagas, sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Antiguo Hospital de las Cinco Llagas, en Sevilla.
- d) Plazo de ejecución: Dos años.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación: 2.390.202,93 euros.**

**5. Garantía provisional: 47.804,06 euros.**

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Parlamento de Andalucía, Oficina de Mantenimiento y Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Personal. De lunes a viernes, de 10.00 a 14.00 horas.
- b) Domicilio: c/ Andueza, núm. 1.
- c) Localidad y código postal: Sevilla-41009.
- d) Teléfono: 954592100.

e) Telefax: 954592248.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las trece horas del día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo U, Subgrupo 1, Categoría D.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, se exigirá la solvencia determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de ofertas.**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 15 de diciembre de 2006.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Entidad: Registro General del Parlamento de Andalucía.
  - 2. Domicilio: Andueza, núm. 1.
  - 3. Localidad y código postal: Sevilla-41009.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9. Apertura de las ofertas:**

- a) Entidad: Parlamento de Andalucía.
- b) Domicilio: Anteriormente citado.
- c) Fecha y hora: El día 9 de enero de 2007, a las 11.00 horas.

**10. Otras informaciones: No.**

**11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.**

**12. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*: 25 de octubre de 2006.**

**13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.parlamentodeandalucia.es](http://www.parlamentodeandalucia.es).**

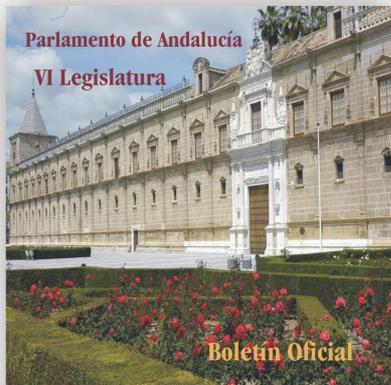
# PUBLICACIONES OFICIALES EN INTERNET



*El Servicio de Publicaciones Oficiales es el encargado de editar el Boletín Oficial y el Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía. En el ámbito de la página web institucional de la Cámara andaluza Vd. podrá encontrar la siguiente información en relación con estas publicaciones oficiales:*

- *Boletines Oficiales del Parlamento de Andalucía*
- *Secciones del BOPA*
- *Diario de Sesiones de las Sesiones Plenarias*
- *Diario de Sesiones de las Comisiones Permanentes Legislativas – Serie A*
- *Diario de Sesiones de las Comisiones Permanentes no Legislativas – Serie B*
- *Índices de Plenos*
- *Índices de Comisiones*
- *Índices y Estadísticas de la actividad parlamentaria*
- *Colección legislativa*
- *Textos Legales en tramitación*
- *Textos aprobados*

# PUBLICACIONES OFICIALES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



**Edición, diseño y composición:**

Servicio de Publicaciones Oficiales

**Información:**

Servicio de Publicaciones Oficiales

**Pedidos:**

Servicio de Gestión Económica  
c/ Andueza núm. 1  
41009-Sevilla

**Teléfono:**

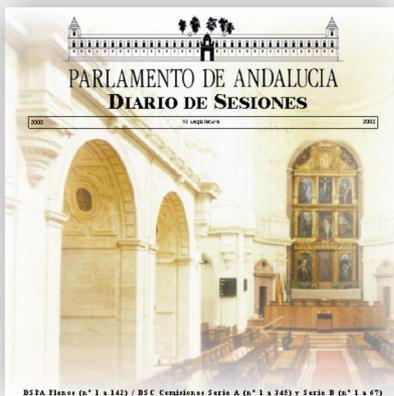
34 (9) 54 59 21 00

**Dirección web**

<http://www.parlamentodeandalucia.es>

**Correo electrónico:**

[dspa@parlamento-and.es](mailto:dspa@parlamento-and.es)  
[bopa@parlamento-and.es](mailto:bopa@parlamento-and.es)



**PRECIOS**

CD-ROM o DVD

<i>Boletín Oficial</i>	3,61 €
<i>Diario de Sesiones</i>	3,61 €
<i>Colección legislativa</i>	7,21 €

PAPEL (*Sólo suscripción anual*)

<i>Boletín Oficial</i>	60,10 €
<i>Diario de Sesiones</i>	60,10 €
<i>Suscripción conjunta</i>	96,16 €



© Parlamento de Andalucía  
Depósito Legal: SE. 659-1993  
ISSN: 1133-0236